

RESOLUCIÓN N° 19/13.-

Crespo - E. Ríos, 16 de Agosto de 2013.-

VISTO:

La elaboración del material educativo respecto a las funciones de este Concejo Deliberante, destinado principalmente a los jóvenes de la Ciudad de Crespo y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue elaborado desde el Bloque Frente Justicialista para la Victoria, con el objetivo de realizar un aporte a la educación y participación ciudadana local, pretendiendo promover e involucrar de modo especial a los jóvenes, en la formación y compromiso con la vida comunitaria.

Que esta propuesta pretende abrir un ámbito de reflexión e instalar la importancia que conlleva conocer la composición del Concejo Deliberante de Crespo y su trabajo legislativo.

Que en otras importantes ciudades y provincias se ha realizado un trabajo similar.

Que es necesario que sea impreso en formato papel, presentado públicamente y distribuido en las instituciones educativas locales y bibliotecas, donde concurren los estudiantes, así como su difusión en la página web municipal, a fin de que todos tengan acceso al mismo.

Que, según lo establecido por la Ordenanza N° 83/04, resulta oportuno que sea declarado de interés municipal, a fin de garantizar y promover actividades que redundan en el crecimiento educativo de los ciudadanos.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO,

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar de “**INTERES MUNICIPAL**”, el “Manual Educativo sobre el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Crespo”, destinado a las instituciones educativas locales y bibliotecas.-

ARTICULO 2º.- Publicar en la página web de este Municipio e imprimir en formato

papel, instrumentando los medios necesarios para distribuir en biblioteca y escuelas locales, el material educativo desarrollado sobre el Concejo Deliberante de la Ciudad de Crespo.-

ARTICULO 3º.- Autorícese al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Crespo, a realizar las erogaciones económicas requeridas para su impresión.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

H C D CONCEJO
DELIBERANTE

www.hcdcrespo.gov.ar

HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE



APROBADO POR RESOLUCION N° 19/13

Editorial

Al igual que en otras ciudades importantes del país, los concejales de tu ciudad, queremos hacerte llegar este pequeño material a fin de promover e involucrarte como joven, en la formación y participación ciudadana.

El Honorable Concejo Deliberante es un espacio de construcción de la ciudadanía, tanto a partir de las normas que se sancionan como desde las diferentes instancias donde puedes participar. Conocerlas es de suma importancia para la convivencia entre todos, la garantía del bien común y el ejercicio real de los derechos.

Esta edición pretende brindarte información sobre la composición del Concejo Deliberante de Crespo y su trabajo legislativo por mejorar la calidad de vida de los crespenses. Es nuestro desafío, tener una ciudad más justa y solidaria y es nuestro compromiso trabajar día a día para lograrlo desde los diferentes proyectos, debates y actividades que se realizan.

La ciudad es de todos. No hay ciudad sin ciudadanos y no hay ciudadanos sin derechos y obligaciones. Por tal motivo, todos tenemos que participar en la transformación y generación de espacios para mejorar la vida democrática, el bienestar de los vecinos y de crear posibilidades para la igualdad.

Concejales del Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Crespo. E. R.



El Concejo Deliberante de tu ciudad

El Concejo Deliberante funciona en el primer piso del Edificio Municipal y está compuesto por once Concejales de diferentes Partidos Políticos organizados en bloques, según la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, conformando un espacio donde todos podemos opinar y participar, buscando los acuerdos en las normas que regirán la vida comunitaria de la ciudad.-

El Bloque de Concejales mayoritario pertenece al Partido que más votos obtuvo en las últimas elecciones y el resto de los Bloques se van conformando de acuerdo a la proporción de votos obtenidos. De este modo se encuentran representadas todas las expresiones políticas.-

Su función radica no solo en la elaboración de normas sino también en ser un órgano de contralor recíproco con el Departamento Ejecutivo, siendo así un ámbito de construcción y aportes de los sectores que lo conforman.-

El trabajo legislativo implica como metodología el debate para arribar al consenso, pilar de la democracia, junto al compromiso y la integridad como sustento de la tarea cotidiana.



Actualmente el Honorable Concejo Deliberante está integrado por:

Vicepresidente Municipal - Presidente del H.C.D.: - Cibau, Fernando Pedro

Vicepresidente 1º: Jacobi, Mario Oscar

Vicepresidente 2º: Ruda, María Elina

Secretaria: Gartner, Claudia Noemí

Bloque Frente Justicialista para la Victoria:

- Voltarel, Juan Daniel: Presidente de Bloque
- Jacobi, Mario Oscar.
- Fadel, Mónica Isabel
- Schulz, Claudio Armando
- Weinzettel, Elizabeth
- Wendler, Esther Margarita

Bloque Frente Progresista Cívico y Social:

- Pusineri, Miguel Ángel: Presidente de Bloque
- Ruda, María Elina:

Bloque Proyecto Ciudad de Todos:

- Britos, Mariela Eleonor: Presidente de Bloque
- Ruberto, Guillermo Luis

Bloque Compromiso y Debate Generacional:

- Giuliano, Víctor Raúl.

¿Qué significan las palabras Honorable y Concejo?

En los años de creación de la institución, la palabra Honorable, se aplicaba al Concejo porque las personas que lo integraban merecían el respeto o la buena opinión de los demás y su reconocido compromiso con sus vecinos.

La palabra Concejo, proviene del idioma latín y significa asamblea o llamar a reunión. Otro de sus orígenes, es la palabra concilio, que es una reunión formal para tratar temas de relevancia social.

Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante:

Están establecidas en la Constitución Provincial; en la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082 y consiste entre otras:

- Sancionar su reglamento interno.
- Recibir juramento al Presidente Municipal y Vicepresidente Municipal y a sus miembros.
- Sancionar anualmente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal.-
- Nombrar al Secretario/a del H.C.D.
- Sancionar Ordenanzas y Resoluciones de carácter general y especial, cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios comunales. Dicho de otro modo, velar por el desarrollo armónico de toda la comunidad, en todos sus aspectos, en lo social, económico, político, deportivo y cultural, lo cual implica representar los intereses de todos los vecinos.

La división de Poderes del Estado:

Los Estados Provinciales y Nacionales están integrados por tres Poderes: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial.

El Gobierno de la Ciudad:

Está compuesto por un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo.-

El primero está integrado por los Concejales elegidos por los ciudadanos a través del voto o sufragio. Los concejales proponen y discuten proyectos para mejorar la ciudad, como así también diferentes temas que los vecinos les hacen llegar por medio de notas, a fin de que sea tratada su inquietud y recibir una solución o respuesta al respecto. El segundo, está a cargo de una sola persona con el título de Presidente Municipal, el que tendrá a su cargo la administración general de los intereses comunales.-

Cabe agregar que el Vicepresidente Municipal, también elegido por el voto popular, tendrá la función de presidir el Concejo Deliberante y en caso de ausencia reemplazar al Presidente Municipal.-

En el Gobierno Municipal no existe un Poder Judicial, sino una Justicia de Faltas, a cargo de un Juez de Faltas que depende administrativa y funcionalmente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Duración del mandato de los Concejales:

Los concejales duran cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

La cantidad de concejales es proporcional a la población, (Art.81° de la Ley Orgánica de Municipios N° 10027 y su modificatoria)

De 1.500 a 5.000 habitantes: siete (7) concejales

De 5.001 a 8.000 habitantes nueve (9) concejales

De 8.001 a 50.000 habitantes once (11) concejales

De 50.001 a 200.000 habitantes trece (13) concejales

Más de 200.000 habitantes quince (15) concejales

¿Quién puede ser concejal?

Según el Art.70° de la Ley N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082:

“Para ser concejal será necesario tener como mínimo dieciocho (18) años de edad, ser vecino del municipio con residencia inmediata anterior mínima de cuatro (4) años en el mismo y saber leer y escribir”.

¿Quién no puede ser concejal?

Según el Art. 72° de la Ley N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082:

“ Están inhabilitados para ser Presidente, Vicepresidente o **Concejal** del Municipio:

- a) Los que no pueden ser electores.
- b) Los deudores del fisco nacional, provincial o municipal que, habiendo sido ejecutados legalmente y contaren con sentencia firme, no hubiesen pagado sus deudas.
- c) Los que estuvieren privados de la libre administración de sus bienes.
- d) Los que cumplen condenas con sentencia firme por delito que merezca pena de prisión o reclusión, o por delito contra la propiedad, o contra la Administración Pública o contra la fe pública.
- e) Los inhabilitados por sentencia firme del tribunal competente”.

Incompatibilidades:

El Artículo 72° Bis, incorporado mediante la Ley N° 10.082, establece que los cargos electos tienen incompatibilidad para desempeñar cualquier cargo político remunerado en el ámbito nacional, provincial u otro municipio, aún cuando renunciara a percibir una de las remuneraciones.-

¿Qué pasa cuando un concejal renuncia o fallece?

Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082,

“Artículo 74°: Cuando por renuncia, exoneración, incapacidad o fallecimiento, quedare vacante un cargo de Concejal, el Presidente del respectivo Concejo lo hará saber por escrito dentro de los ocho (8) días de producida la vacancia a la Junta Electoral correspondiente, la que dentro de igual término expedirá diploma al suplente que deba reemplazarlo.

Si vencido el primer plazo el Presidente no cumpliera con su obligación, cualquiera de los titulares o suplentes del Cuerpo podrá dirigirse a la Junta Electoral pidiendo la integración, la que deberá expedirse dentro de los ocho (8) días de recibido el requerimiento”.-

“Artículo 75°: Cuando faltando más de dos (2) años para la renovación de las autoridades municipales, un Concejo Deliberante, después de incorporados los suplentes que correspondan de cada partido, quedare sin las dos terceras partes de sus miembros, será el pueblo del municipio convocado a elecciones extraordinarias, el que elegirá los que deban completar el período.

Si faltare menos de dos (2) años para la citada renovación, el pueblo sólo será convocado a elecciones cuando, producido el caso anterior, un Concejo Deliberante quedare sin la mayoría absoluta de sus miembros”.-

¿Qué tareas realiza un concejal?

Las mismas están establecidas en las Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante.- También podemos destacar que integran comisiones de trabajos que abarcan distintos aspectos que hacen a la dinámica de la ciudad.-

Otra tarea es la de intermediar con los vecinos en temas puntuales de interés individual o colectivos, que requieran la expresa intervención del Concejo.-

Además de:

- Sancionar ordenanzas referidas a salud, seguridad social, cultura y educación, protección, economía, fomento, conservación y preservación de bienes públicos.
- Sancionar el Presupuesto de Gastos y Recursos, que es el eje central de las políticas municipales.
- Presentar proyectos.
- Ejercer el contralor del cumplimiento de las normativas emanadas de dicho Cuerpo Deliberativo.

- De las reuniones del H.C.D.:

El Concejo Deliberante se reúne en Comisión, (son las reuniones de trabajo en donde se analizan y debaten todos los temas que requieren resolución del Cuerpo).-

Las Sesiones se dividen en dos períodos:

Sesiones Ordinarias: Comprendidas entre el 1º de marzo hasta el 30 de noviembre de cada año, en los días y horarios que el mismo determine.

Sesiones Extraordinarias: Tanto el Departamento Ejecutivo como el Presidente del Concejo Deliberante pueden convocar a sesiones extraordinarias para considerar asuntos determinados. Este último sólo podrá y deberá hacerlo si existe una petición escrita y firmada por más de la tercera parte de los concejales.-

¿Qué tipos de normas sancionan los concejales?

Decretos: Rechaza solicitudes personales, adopta medidas relativas a la composición interna del Concejo y en general, de toda disposición de carácter imperativo que no requiera ser promulgada por el Departamento Ejecutivo.

Ordenanzas: Son disposiciones que crean, reforman, suspenden o derogan una regla general, cuyo cumplimiento compete al Municipio.-

Disponen las obras o acciones a ser realizadas por el Ejecutivo Municipal, así como también autorizar peticiones y eximiciones de pagos, uso del suelo, garantizar la preservación de bienes históricos y culturales, regular actividades diversas.

Representan las normas de mayor jerarquía emanada por el Cuerpo Deliberativo, son consideradas ley en sentido formal y material.

Resoluciones: Tienen por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.

Comunicaciones: Tienen como objeto de contestar, recomendar, pedir o exponer algo.

Funciones de la Presidencia del Concejo Municipal de nuestra ciudad:

De acuerdo a la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082 y Reglamento Interno del H.C.D., entre otras, son las siguientes:

- Convocar y dirigir las sesiones del Concejo y ejercer la representación del mismo.
- Convocar a petición del Departamento Ejecutivo o a solicitud escrita y firmada por más de la tercera parte de los miembros del Cuerpo, a Sesión Extraordinaria, con indicación del objeto que lo motiva.
- Requerir del público asistente a las sesiones el respeto requerido cuando hubiere motivo para ello. En caso de reincidencia, dictará las medidas que juzgue necesarias para mantener el orden en el recinto de sesiones, pudiendo incluso, suspenderla y/o hacer desalojar del mismo a las personas que hubieren alterado el orden.
- Instar a las Comisiones al pronto despacho de los asuntos de los cuales debe informar o asesorar, cuando éstas no lo hicieren oportunamente.

- Llamar al orden a los ediles que infrinjan el Reglamento Interno, pudiendo suspenderles el derecho de palabra si así fuese necesario, de conformidad a las normas establecidas.
- Responder oportunamente las correspondencias recibidas, que no requieran resolución del Cuerpo Deliberativo.
- Autenticar con su firma todos los actos, órdenes o procedimientos reglamentariamente sancionados por el Cuerpo.
- Reemplazar al Presidente Municipal en los casos previstos por las leyes vigentes.

Vicepresidencias del Concejo Deliberante de nuestra ciudad:

Las Vicepresidencias 1º y 2º del Concejo tendrán por objeto reemplazar al Presidente, en ese orden, en el ejercicio de sus funciones, cuando éste se encuentre ausente.

Secretaría del Concejo Deliberante Municipal:

Ley N° 10.027 y su modif. Ley N° 10.082

“Art. 100°: Todos los actos del Concejo Deliberante serán autorizados por su secretario, sin cuyo requisito carecerán de valor legal. La totalidad de la documentación del Concejo Deliberante estará bajo su custodia”.-

Esta área, entre otras tareas, se encarga de:

- Ordenar, conservar y archivar todas las decisiones a las cuales concluyan los Concejales en las Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad.
- Tiene la responsabilidad de transcribir las actas de todas las sesiones.-
- Recibir las notas de los vecinos e instituciones de la ciudad dirigidas al Presidente Municipal o al Concejo Deliberante para su posterior tratamiento.
- Participar de las comisiones tomando nota de los informes requeridos por los ediles.-
- Conformar el orden del día para la próxima sesión, en plena colaboración con el Presidente del Concejo.

Según la actual Ley de Municipios, este cargo no tendrá estabilidad, cesando en sus funciones conjuntamente con la finalización del mandato de cada gestión, salvo caso de remoción.-

El camino de los proyectos

Para que los concejales puedan aprobar o dictar una norma –como ser una ordenanza, resolución, decreto o comunicación, deben basarse en un proyecto. Los proyectos, pueden ser presentados u originados por:

- Cualquiera de los miembros del Cuerpo Deliberativo.

- Por el Departamento Ejecutivo Municipal
- Por peticiones particulares de los ciudadanos o instituciones (clubes, parroquias, escuelas, etc.) de la ciudad.

1. El proyecto debe ingresar en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante Municipal y cumplir un recorrido hasta ser aprobado.

2. Una vez que el proyecto fue presentado en Mesa de Entradas, es ingresado al orden del día de la primera Sesión que se convoque, tomando así estado parlamentario. Estos pueden ser tratados sobre tablas (en la misma sesión que ingresan) o remitidos al Concejo en Comisión (donde son analizados y se les realizan las modificaciones que se consideren pertinentes). Una vez que se logra un acuerdo o no, surge un dictamen de comisión.

3. Luego, dicho dictamen es incorporado como forma de proyecto de ordenanza, resolución, decreto o comunicación, al Orden del Día de la Sesión que se acuerde, para su votación.

4. En función del resultado de la votación y si logra la mayoría necesaria y es aprobado, se transforma en norma.- De lo contrario pasa a archivo.-

¿Qué es el Orden del Día?

Es el listado de temas y/o proyectos que están en condiciones de ser tratados por los concejales, en la Sesión para la cual se convoque.

¿Cómo finaliza este recorrido del proyecto?

Una vez sancionada la norma por parte del Concejo Deliberante, es comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal, quien la promulgará o vetará total o parcialmente dentro de los ocho días hábiles de serle comunicada. Si en dicho plazo no se produce un pronunciamiento expreso, aquellas quedarán automáticamente promulgadas.-





Votación del proyecto.



Norma aprobada

Partes de un proyecto:

- Visto: es el objeto del proyecto
- Considerando: el fundamento del proyecto
- Articulado: parte resolutive del proyecto.

Comisiones Especiales:

Para el tratamiento de diversos temas, los Concejales conforman diversas comisiones, que fueron creadas por Ordenanza específicas:

Las comisiones conformadas son:

- Comisión Asesora Técnica
- Comisión Parque Industrial
- Comisión Nomenclatura de calles, parques, paseos y otros
- Comisión Defensa Civil

- Comisión Adjudicación de Viviendas
- Comisión Adjudicación de Becas
- Comisión municipal para la Microempresa
- Comisión Conservación de Patrimonio Histórico Cultural Municipal
- Comisión de seguridad
-

Ordenanzas para conocer:

Conocer las ordenanzas de nuestra ciudad, garantiza la democratización de los intereses de la comunidad y el cumplimiento de las normas para la convivencia ciudadana.

Las mismas pueden ser consultadas en la página web: <http://www.hcdcrespo.gov.ar>



Bibliografía

- Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082.
- Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Crespo.